

	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL CENTRO NIT 807.008.824-6	
Código: EHRC-DE-001 Versión: 01	COMUNICACIÓN INTERNA	Página 1 de 1

RESOLUCIÓN No. 116 de 2018

(MARZO 08 DE 2018)

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL COMITÉ INSTITUCIONAL DE CONTROL INTERNO DE LA ESE HOSPITAL REGIONAL CENTRO, SE DETERMINAN SUS FUNCIONES Y SE DESIGNA EL REPRESENTANTE DE LA DIRECCIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL MECI.

El gerente de la Ese Hospital Regional Centro, en uso de sus atribuciones Constitucionales y legales en especial las conferidas por el artículo 209 de la Constitución Nacional, la ley 87 de 1993 y, el artículo 648 de 2017 y,

CONSIDERANDO:

QUE, el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia estipula que " En las Entidades Públicas, las autoridades correspondientes están obligadas a diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de control interno, de conformidad con lo que disponga la ley".

QUE, respecto a la responsabilidad del Control Interno, la ley 87 de 1993, por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las Entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones, ordeno en el artículo 6 que: " el establecimiento y desarrollo del sistema de control interno en los organismos y Entidades Públicas será responsabilidad del representante legal o maximo directivo correspondiente. No obstante la aplicación de los métodos y procedimientos correspondientes, al igual que la calidad, eficiencia y eficacia del control interno, también será responsabilidad de los jefes de cada una de las distintas dependencias de las entidades y organismos".

QUE, el decreto 648 de 2017, en su artículo 2.2.21.1.5 determina que " las entidades que hacen parte del ámbito de aplicación de la ley 87 de 1993, deberán establecer un **comité Institucional de coordinación de Control Interno**, como organo asesor e instancia decisoria en los asuntos de control interno"

QUE, se hace indispensable establecer el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno de la Ese Hospital Regional Centro, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.21.1.5 del decreto 648 de 2017.

QUE, en mérito a lo expuesto,

CALLE 1N #2E-85 QUINTA BOSH, Tel. 5893567- Cel.3118111189
 esecentro@gmail.com – www.esecentronds.com, Cúcuta - Norte de Santander

	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL CENTRO NIT 807.008.824-6	
Código: EHRC-DE-001 Versión: 01	COMUNICACIÓN INTERNA	Página 1 de 1

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Establecer el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno de la Ese Hospital Regional Centro, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.21.1.5 del decreto 648 de 2017.

ARTICULO SEGUNDO: El Comité Institucional de Coordinación de Control Interno de la Ese Hospital Regional Centro, estará integrado por:

1. Representante legal de la Entidad, quien lo preside.
2. El jefe de o auditor de prestación de servicios o quien haga sus veces.
3. El jefe de recursos Humanos.
4. El asesor jurídico de la Entidad.
5. El representante de la alta Dirección para la implementación del Modelo Estándar de Control Interno.

PARAGRAFO 1. El jefe de Control Interno o quien haga sus veces, participará con voz pero, sin voto en el mismo y, ejercerá la secretaría técnica.

ARTICULO TERCERO: El Comité Institucional de Control Interno de la Ese Hospital Regional Centro, tendrá las siguientes funciones:

1. Evaluar el Estado del Sistema de Control Interno de acuerdo con las características propias de cada organismo o entidad y aprobar las modificaciones, actualizaciones y, acciones de fortalecimiento del sistema a partir de la normatividad vigente, los informes presentados por el jefe de Control Interno o quien haga sus veces, organismos de control y las recomendaciones del equipo MECI.
2. Aprobar el programa anual de Auditoría de la Entidad presentado por el jefe de Control Interno o quien haga sus veces, hacer sugerencias y seguimientos a las recomendaciones producto de la ejecución del plan de acuerdo a lo dispuesto en el Estatuto de auditoría, basado en la priorización de los temas críticos según la gestión de riesgos de la Entidad.
3. Aprobar el Estatuto de Auditoría Interna y el código de ética del Auditor, así como verificar su cumplimiento.
4. Revisar la información contenida en los Estados Financieros de la Entidad y efectuar las recomendaciones a que haya lugar.
5. Servir de instancia para resolver las diferencias que surjan en desarrollo de las Auditorías Internas.

CALLE 1N #2E-85 QUINTA BOSH, Tel. 5893567- Cel.3118111189 esecentro@gmail.com – www.esecentronds.com, Cúcuta - Norte de Santander
--

 GOVERNACION	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL CENTRO NIT 807.008.824-6	
Código: EHRC-DE-001 Versión: 01	COMUNICACIÓN INTERNA	Página 1 de 1

6. Conocer y resolver los conflictos de interés que afecten la independencia de la Auditoría.
7. Someter a aprobación del Representante legal la política de Administración del riesgo y hacer seguimiento, en especial a la prevención y detección de fraude y mala conducta.
8. Las demás asignadas por el Representante legal, acordes a la normatividad.

ARTÍCULO CUARTO: REUNIONES. El Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, se reunirá por lo menos dos (2) veces al año, o en cualquier momento por convocatoria del representante legal de la Entidad.

A las sesiones ordinarias del Comité podrán asistir quienes sean invitados, para tratar, informar o evaluar los temas que se consideren pertinentes. Estas personas tendrán voz pero no voto en las decisiones.

ARTÍCULO QUINTO: QUORUM. El quórum reglamentario para sesionar y decidir se establece en la mitad más uno (1) de los miembros del Comité, con poder para votar.

En caso de que hayan pasado 30 minutos de la hora en que fue citada la reunión, el comité podrá sesionar con poder decisorio, con la presencia de al menos la mitad de sus miembros, de lo cual se dejará constancia en el acta respectiva.

ARTICULO SEXTO: FUNCIONES DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ INSTITUCIONAL DE COORDINACION DE CONTROL INTERNO.

1. Convocar a través del Representante de la Dirección y/o Secretario del comité a las reuniones ordinarias y extraordinarias.
2. Dirigir y vigilar las funciones asignadas al Comité.
3. Decidir sobre la invitación a otros servidores públicos de la Entidad, cuando así lo requieran los temas a tratar en el comité, de los cuales participaran con voz pero sin voto.
4. Velar porque se adopten las recomendaciones presentadas por el comité en relación al Sistema de Control Interno.
5. Proporcionar los medios necesarios para el normal desempeño de las funciones del comité.

ARTICULO SEPTIMO: FUNCIONES DEL SECRETARIO TÉCNICO. Corresponde al jefe de Control Interno, en su calidad de Secretario del Comité Institucional de Coordinación de Control interno, las siguientes funciones:

1. Coordinar los aspectos logísticos de las reuniones del comité, incluyendo el lugar, insumos, materiales y/o equipos necesarios para el normal desarrollo de las sesiones.

CALLE 1N #2E-85 QUINTA BOSH, Tel. 5893567- Cel.3118111189
esecentro@gmail.com – www.esecentronds.com, Cúcuta - Norte de Santander

 GOBERNACIÓN	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL CENTRO NIT 807.008.824-6	 HOSPITAL REGIONAL CENTRO
Código: EHRC-DE-001 Versión: 01	COMUNICACIÓN INTERNA	Página 1 de 1

2. Verificar la asistencia de los miembros del comité.
3. Elaborar el acta de cada reunión, llevar el archivo de las actas y velar por su custodia y conservación.
4. Suministrar toda la información que se requiera por los integrantes del Comité y los órganos competentes para acceder a dicha información.
5. Asistir a las reuniones con voz pero sin voto.

ARTÍCULO OCTAVO: REPRESENTANTE DE LA DIRECCIÓN. Designese como representante de la Dirección para administrar y dirigir el proceso de diseño, implementación, fortalecimiento continuo y actualización permanente del Modelo Estándar de Control Interno MECI, a BELKYS JANETH SUAREZ BASTO, quien actuará bajo las directrices establecidas por el Comité Institucional de Coordinación de control interno, y el representante legal de la Ese Hospital Regional Centro, en concordancia con el marco legal aplicable.

ARTÍCULO NOVENO: VIGENCIA Y MODIFICACIONES: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Expedida en San José de Cúcuta, a los Ocho días del mes de Marzo de 2018.


JESÚS EMILIO RINCÓN VERA
 Gerente.

Proyecto y Elaboro: Nelson Ibarra
Control Interno.

Reviso: Edward Ferrer
Asesor Jurídico.

CALLE 1N #2E-85 QUINTA BOSH, Tel. 5893567- Cel.3118111189
 esecentro@gmail.com – www.esecentronds.com, Cúcuta - Norte de Santander

	E.S.E. HOSPITAL REGIONAL CENTRO NIT. 807.008.824-6 DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	
Versión: 02	PLANEACION ESTRATEGICA	Fecha: 01-08-2020
Código: DE-PE-F-09	RESOLUCIONES	Página 1 de 3

RESOLUCION N° 0120

(27 de Septiembre del 2021)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL COMITÉ INSTITUCIONAL DE CONTROL INTERNO DE LA ES HOSPITAL REGIONAL CENTRO, SE DETERMINAN SUS FUNCIONES Y SE DESIGNA EL REPRESENTANTE DE LA DIRECCION PARA LA IMPLEMENTACION DEL MECI"

El gerente de la ESE Hospital Regional Centro, en uso de sus atribuciones Constitucionales y legales en especial las conferidas por el artículo 209 de la Constitución Nacional, la ley 87 de 1993 y, el artículo 648 de 2017 y,

CONSIDERANDO

QUE, el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia estipula que "En las Entidades Públicas, las autoridades correspondientes están obligadas a diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de control interno, de conformidad con lo que disponga la ley".

QUE, respecto a la responsabilidad del Control Interno, la ley 87 de 1993, por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las Entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones, ordeno en el artículo 6 que: "el establecimiento y desarrollo del sistema de control interno en los organismos y Entidades Públicas será responsabilidad del representante legal o maximo directivo correspondiente. No obstante la aplicación de los métodos y procedimientos correspondientes, al igual que la calidad, eficiencia y eficacia del control interno, también será responsabilidad de los jefes de cada una de las distintas dependencias de las entidades y organismos".

QUE, el decreto 648 de 2017, en su artículo 2.2.21.1.5 determina que "las entidades que hacen parte del ámbito de aplicación de la ley 87 de 1993, deberán establecer un comité Institucional de coordinación de Control Interno, como organo asesor e instancia decisoria en los asuntos de control interno"

QUE, se hace indispensable establecer el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno de la ESE Hospital Regional Centro, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.21.1.5 del decreto 648 de 2017.

QUE, en mérito a lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Establecer el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno de la ESE Hospital Regional Centro, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.21.1.5 del decreto 648 de 2017.

ARTICULO SEGUNDO: El Comité Institucional de Coordinación de Control Interno de la ESE Hospital Regional Centro, estará integrado por:

1. Representante legal de la Entidad, quien lo preside.



"SALUD CON CALIDAD HUMANA"

KDX VDA, BARRIO MIRAFLOREZ, Cel.3118111189

secretariapeneral@eseccentro.com.co - www.esecentro.com.co

	E.S.E. HOSPITAL REGIONAL CENTRO NIT. 807.008.824-6	
Versión: 02	DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO PLANEACION ESTRATEGICA	Fecha: 01-08-2020
Código: DE-PE-F-09	RESOLUCIONES	Página 2 de 3

2. El área de sistemas e informática.,
3. El área de calidad o quien haga sus veces.
4. El jefe de recursos Humanos.
5. El asesor jurídico de la Entidad.
6. Asesor de planeación o quien haga sus veces.
7. El representante de la alta Dirección para la implementación del Modelo Estándar de Control Interno.

PARAGRAFO 1. El jefe de Control Interno o quien haga sus veces, participará con voz pero, sin voto en el mismo y, ejercerá la secretaria técnica.

ARTICULO TERCERO: El Comité Institucional de Control Interno de la ESE Hospital Regional Centro, tendrá las siguientes funciones:

1. Evaluar el Estado del Sistema de Control Interno de acuerdo con las características propias de cada organismo o entidad y aprobar las modificaciones, actualizaciones y, acciones de fortalecimiento del sistema a partir de la normatividad vigente, los informes presentados por el jefe de Control Interno o quien haga sus veces, organismos de control y las recomendaciones del equipo MECI.
2. Aprobar el programa anual de Auditoria de la Entidad presentado por el jefe de Control Interno o quien haga sus veces, hacer sugerencias y seguimientos a las recomendaciones producto de la ejecución del plan anual de auditoria, basado en la priorización de los temas criticos según la gestión de riesgos de la Entidad.
3. Revisar la información contenida en los Estados Financieros de la Entidad y efectuar las recomendaciones a que haya lugar.
4. Servir de instancia para resolver las diferencias que surjan en desarrollo de las Auditorías Internas.
5. Conocer y resolver los conflictos de interés que afecten la independencia de la Auditoría.
6. Someter a aprobación del Representante legal la politica de Administración del riesgo y hacer seguimiento, en especial a la prevención y detección de fraude y mala conducta.
7. Las demás asignadas por el Representante legal, acordes a la normatividad.

ARTÍCULO CUARTO: REUNIONES. El Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, se reunirá por lo menos dos (2) veces al año, o en cualquier momento por convocatoria del representante legal de la Entidad.

A las sesiones ordinarias del Comité podrán asistir quienes sean invitados, para tratar, informar o evaluar los temas que se consideren pertinentes. Estas personas tendrán voz pero no voto en las decisiones.

ARTÍCULO QUINTO: QUORUM. El quórum reglamentario para sesionar y decidir se establece en la mitad más uno (1) de los miembros del Comité, con poder para votar.



	E.S.E. HOSPITAL REGIONAL CENTRO NIT. 807.008.824-6 DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	
Versión: 02	PLANEACION ESTRATEGICA	Fecha: 01-08-2020
Código: DE-PE-F-09	RESOLUCIONES	Página 3 de 3

En caso de que hayan pasado 30 minutos de la hora en que fue citada la reunión, el comité podrá sesionar con poder decisorio, con la presencia de al menos la mitad de sus miembros, de lo cual se dejará constancia en el acta respectiva.

ARTICULO SEXTO: FUNCIONES DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ INSTITUCIONAL DE COORDINACION DE CONTROL INTERNO.

1. Convocar a través del Representante de la Dirección y/o Secretario del comité a las reuniones ordinarias y extraordinarias.
2. Dirigir y vigilar las funciones asignadas al Comité.
3. Decidir sobre la invitación a otros servidores públicos de la Entidad, cuando así lo requieran los temas a tratar en el comité, de los cuales participaran con voz pero sin voto.
4. Velar porque se adopten las recomendaciones presentadas por el comité en relación al Sistema de Control Interno.
5. Proporcionar los medios necesarios para el normal desempeño de las funciones del comité.

ARTICULO SEPTIMO: FUNCIONES DEL SECRETARIO TÉCNICO. Corresponde al jefe de Control Interno, en su calidad de Secretario del Comité Institucional de Coordinación de Control interno, las siguientes funciones:

1. Coordinar los aspectos logísticos de las reuniones del comité, incluyendo el lugar, insumos, materiales y/o equipos necesarios para el normal desarrollo de las sesiones.
2. Verificar la asistencia de los miembros del comité.
3. Elaborar el acta de cada reunión, llevar el archivo de las actas y velar por su custodia y conservación.
4. Suministrar toda la información que se requiera por los integrantes del Comité y los órganos competentes para acceder a dicha información.
5. Asistir a las reuniones con voz pero sin voto.

ARTÍCULO OCTAVO: REPRESENTANTE DE LA DIRECCIÓN. Designese como representante de la Dirección para administrar y dirigir el proceso de diseño, implementación, fortalecimiento continuo y actualización permanente del Modelo Estándar de Control Interno MECI, a BELKYS JANETH SUAREZ BASTO, quien actuará bajo las directrices establecidas por el Comité Institucional de Coordinación de control interno, y el representante legal de la ESE Hospital Regional Centro, en concordancia con el marco legal aplicable.

ARTÍCULO NOVENO: VIGENCIA Y MODIFICACIONES: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Gramalote, a los veintisiete (27) días del mes de septiembre de 2021.



BRIGITTE YULIANN PORTILLA RODRIGUEZ
GERENTE
ESE HOSPITAL REGIONAL CENTRO

Elabora, Belkys Suarez, Coordinadora de Nomina EHRC



"SALUD CON CALIDAD HUMANA"
 KDX VDA, BARRIO MIRAFLOREZ, Cel.3118111189
secretaria@esehospitalcentro.com.co — www.esehospitalcentro.com.co

	FORMATO DE RESOLUCIONES	Código: GJ-FO-03	
		Versión: 1	
	E.S.E HOSPITAL REGIONAL CENTRO	Fecha: Enero 2021	
		Pag.:1	

**RESOLUCIÓN No. 130
(27 DE JUNIO DEL 2023)**

"Por medio del cual se modifica la Resolución No. 0120 del 27 de septiembre del 2021"

El Gerente de la ESE Hospital Regional Centro, en uso de sus atribuciones Constitucionales y legales en especial las conferidas por el artículo 209 de la Constitución Nacional, la ley 87 de 1993 y, el artículo 648 de 2017 y,

CONSIDERANDO:

QUE, el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia estipula que " En las Entidades Públicas, las autoridades correspondientes están obligadas a diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de control interno, de conformidad con lo que disponga la ley".

QUE, respecto a la responsabilidad del Control Interno, la ley 87 de 1993, por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las Entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones, ordeno en el artículo 6 que: " el establecimiento y desarrollo del sistema de control interno en los organismos y Entidades Públicas será responsabilidad del representante legal o maximo directivo correspondiente. No obstante la aplicación de los métodos y procedimientos correspondientes, al igual que la calidad, eficiencia y eficacia del control interno, también será responsabilidad de los jefes de cada una de las distintas dependencias de las entidades y organismos".

QUE, el decreto 648 de 2017, en su artículo 2.2.21.1.5 determina que " las entidades que hacen parte del ámbito de aplicación de la ley 87 de 1993, deberán establecer un **comité Institucional de coordinación de Control Interno**, como organo asesor e instancia decisoria en los asuntos de control interno"

QUE, se hace indispensable proceder a la modificación de la Resolución No. 0120 del 27 de septiembre del año 2021, mediante la cual se habia establecido el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno.

QUE, en mérito a lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: MODIFICAR la resolución 0120 del 17 de septiembre del año 2021, en la cual se creó el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno de la ESE Hospital Regional, la cual quedará de la siguiente manera:

"ARTICULO SEGUNDO: Según la modificación efectuada, el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno de la ESE Hospital Regional Centro, quedará integrado por:

1. Representante legal de la Entidad, quien lo preside, con voz y voto.
2. Subdirector Científico de la Entidad.- con voz y voto.
3. El jefe de recursos Humanos.- con voz y voto
4. El Asesor jurídico de la Entidad o quien haga sus veces.- con voz y voto.
5. El jefe de Planeación o quien haga sus veces.- con voz y voto.
6. El jefe del área de calidad o quien haga sus veces.- con voz y voto.
7. El responsable del área comunicaciones e información. Con voz y voto.
8. El representante de la alta Dirección para la implementación del Modelo Estándar de Control Interno. Con voz y voto.

PARAGRAFO 1. El jefe de Control Interno o quien haga sus veces, participará con voz pero, sin voto en el mismo y, ejercera la secretaria técnica.

ARTÍCULO CUARTO: REUNIONES. El Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, se reunirá por lo menos dos (2) veces semestralmente, o en cualquier momento por convocatoria del representante legal de la Entidad.



"SALUD CON CALIDAD HUMANA"

KDX VDA, BARRIO MIRAFLOREZ, Cel.3118111189

secretariageneral@esecentro.com.co – www.esecentronds.com,

Gramalote- Norte de Santander

	FORMATO DE RESOLUCIONES	Código: GJ-FO-03	
		Versión: 1	
	E.S.E HOSPITAL REGIONAL CENTRO	Fecha: Enero 2021	
		Pag.:2	

A las sesiones ordinarias del Comité, podrán asistir funcionarios de la planta central de la Entidad, al igual que, contratistas vinculados a la entidad, mediante la modalidad de prestación de servicios, para tratar, informar o evaluar los temas que se consideren pertinentes a cada una de sus áreas. Estos funcionarios, tendrán voz pero no voto en las decisiones.

ARTÍCULO QUINTO: QUORUM. El quórum reglamentario para sesionar y decidir se establece en la mitad más uno (1) de los miembros del Comité, con poder para votar.

PARAGRAFO PRIMERO: En caso de que, pasados treinta (30) minutos de la hora en que fue citada la reunión, el comité podrá sesionar con poder decisorio, con la presencia de al menos la mitad de sus miembros, de lo cual se dejará constancia en el acta respectiva.

PARAGRAFO SEGUNDO: Cuando se presente empate en la votación, se declarara un receso de 10 minutos, al cabo de los cuales, se someterá nuevamente la votación, en caso de persistir el empate, la decisión será tomada por el presidente del comité.

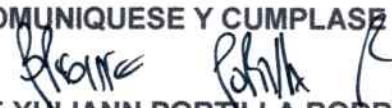
ARTICULO SEXTO: FUNCIONES DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ INSTITUCIONAL DE COORDINACION DE CONTROL INTERNO.

1. Convocar a través del Representante de la Dirección y/o Secretaría del comité a las reuniones ordinarias y extraordinarias.
2. Dirigir, vigilar y evaluar las funciones asignadas al Comité.
3. Decidir sobre la invitación a otros servidores públicos de la Entidad, y, a contratistas, cuando así lo requieran los temas a tratar en el comité, los cuales participaran con voz pero sin voto.
4. Velar porque se adopten las recomendaciones presentadas por el comité en relación al Sistema de Coordinación de Control Interno.
5. Proporcionar los medios necesarios para el normal desempeño de las funciones del comité.

ARTÍCULO OCTAVO: REPRESENTANTE DE LA DIRECCIÓN. Designese como representante de la Dirección para administrar y dirigir el proceso de diseño, implementación, fortalecimiento continuo y actualización permanente del Modelo Estándar de Control Interno MECI, a JAIR ESCALANTE BECERRA, quien actuará bajo las directrices establecidas por el Comité Institucional de Coordinación de control interno, y el representante legal de la ESE Hospital Regional Centro, en concordancia con el marco legal aplicable.

Expedida en Gramalote, Norte de Santander, a los veintisiete (27) días del mes de junio del año 2023

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


BRIGITTE YULIANN PORTILLA RODRÍGUEZ
Gerente ESE Hospital Regional Centro.
Gerente.

Elaboró:	Nombre: Nelson Ibarra Blanco- Secretaría Técnica Comité.	Firma: 
Revisó:	Nombre: Ávila Consultores S A S	Firma: 
Aprobó:	Nombre: Brigitte Yulian Portilla- Gerente ESEHRC.	Firma: 

